

BAQUEDANO, 06 JUL 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1287

VISTOS:

1. Informe de fecha 25 de Junio de 2010, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación señorita Carolina Ibarra Figueroa, por servicio denominado "Mantención y Operación Continua Planta de Abatimiento de Arsénico Localidad de Baquedano".
2. El artículo 65, letra l de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 8° letra c de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Artículo 10° Número 3 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.
4. En uso de las atribuciones que me confiere los Artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. La disponibilidad presupuestaria.
2. Que, según Artículo 10 Número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de Septiembre de 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directa cuando las circunstancias sean de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior.
3. Que, este servicio a que se refiere el contrato adjudicado a modo Trato Directo es de primera necesidad y que una interrupción ocasionaría graves problemas sanitarios a los habitantes de la Localidad de Baquedano.

DECRETO:

1. **DECLARECE EXCEPCIÓN Y AUTORICESE** para Contratar mediante Trato Directo, conforme al Art. 10° número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a don Gabriel Orellana Bravo Rut N° 10.383.332-9, el contrato por Servicio de "Mantención y Operación Continua Planta de Abatimiento de Arsénico Localidad de Baquedano", que tendrá una duración de seis días, es decir, desde el 1° de Julio hasta el 6 de Julio de 2010, por la suma total de \$ 837.906 (ochocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos) impuestos incluidos.

2. **RATIFIQUESE Y APRUÉBESE** el Contrato de Servicio de “Mantenimiento y Operación Continua Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano”, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el señor Gabriel Orellana Bravo Rut N° 10.383.332-9, de fecha dos de Julio de dos mil diez, por el periodo de seis días a contar del uno de Julio de dos mil diez hasta el seis de Julio de dos mil diez, por un monto total \$ 837.906 (ochocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos) impuestos incluidos. Déjese constancia que aquellas materias que no se encuentren contempladas en el Contrato suscrito entre ambas partes, serán regidas por las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencias fijadas, aprobadas mediante Decreto N° 416, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 “Otros”.
4. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carolina Ibarra Figueroa
CAROLINA IBARRA FIGUEROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


Sergio Vega Venegas
SERGIO VEGA VENEGAS
ALCALDE (S)

SVVV/CIF/moc
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía ✓
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)

CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

GABRIEL ORELLANA BRAVO

En Baquedano, a dos días del mes de julio del año 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, persona jurídica de Derecho Público**, representada en este acto por su Alcalde don **JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en calle Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra don **GABRIEL EMILIO ORELLANA BRAVO**, cedula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos guión nueve, domiciliado en calle O'Higgins número treinta y tres, Localidad de Sierra Gorda de la Comuna de Sierra Gorda, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Informe de fecha 25 de Junio de 2010, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación señorita Carolina Ibarra Figueroa.

Dos: De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 Letra L; Ley N° 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° letra C.

Tres: Con fecha veinticinco de junio del dos mil diez, Don José Guerrero Venegas, Alcalde de la Comuna de sierra Gorda, acordó autorizar contratar modalidad trato directo, por motivos imprevisto, a la empresa del contratista Gabriel Emilio Orellana Bravo Rut Nro. 10.383.332-9, para que ejecute la mantención y operación de planta de abatimiento de arsénico de la localidad de Baquedano, por un monto total de **\$ 837.906.-** (ochocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos impuestos incluidos), desde el **uno de julio hasta el seis** de julio del dos mil diez.

Cuatro: Propuesta efectuada al prestador de servicios bajo trato directo, el cual, tendrá una duración de **seis días** a contar del uno de julio hasta el seis de julio del dos mil diez.

Cinco: El Contrato de "Servicio De Mantenición Y Operación Continua Planta De Abatimiento de Arsénico Localidad de Baquedano", mediante el cual se adjudicó por la modalidad de trato directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8°, letra de la Ley N° 19.886, desde el **uno de julio hasta el seis de julio** del dos mil diez a don Gabriel Emilio Orellana Bravo, rol único tributario N° 10.383.332-9, por la suma total de **\$ 837.906.-** (ochocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos impuestos incluidos) y en las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia, fijadas para este tipo de servicio en el contrato suscrito anteriormente, aprobadas mediante decreto exento Nro. 414 de fecha 05 de marzo del año 2008 y que le son aplicables a este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, a fin de que éste proceda a ejecutar el contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO**"., que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto exento Nro. 414 de fecha 05 de marzo del año 2008 y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio total de este contrato es la cantidad de **\$ 837.906** (ochocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos impuestos incluidos), lo que se solucionará mediante **un único**

QUINTO: PAGOS

Se efectuarán dos estados de pagos mensuales, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas durante los días de operación, con visto de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado que entregue aprobación al estado de pago.
5. Comprobante que acredite el pago de las imposiciones de todos los trabajadores que laboren en los servicios con motivo del presente contrato. Asimismo el prestador de servicios deberá adjuntar certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del prestador de servicios.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelara **dentro de los cinco días de haberse decepcionado el servicio**, siempre y cuando este haya ingresado el día siguiente del término del trabajo en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador de servicios.

SEPTIMO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán desde el **uno de julio hasta el seis de julio** del dos mil diez. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.

DECIMO: GARANTIAS

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un 5% del valor del contrato por monto total de \$ 41.953.- (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos), la cual se modificará si se altera la duración del contrato, esta boleta de garantía debe ser girada a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, cuya glosa es: **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO"**. La boleta deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución de este trato directo. La boleta tendrá una vigencia mínima de un mes meses. Al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación trato directo a la que refiere este contrato.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

a) Si el prestador de servicios no iniciare, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.

b) Si el prestador de servicios no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.

c) Si el representante legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.

d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.

e) Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.

f) Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita, por más de dos veces,

G) Si la prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuatro: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador del servicio el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias del presente.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que

DECIMO SÉXTO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO SEPTIMO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la modalidad de trato directo, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.


GABRIEL ORELLANA BRAVO
Rut 10.383.332-9



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA